

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

EXPEDIENTE: UJCIC/PAI/010/2023

EMPRESA: "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE
MÉXICO, S.A DE C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSC/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-
2022/002-2023

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
NÚMERO: DAF/SA/DRM/DSC/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 208C0301000100S, función 21 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA Y VICÉSIMA CUARTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/DSC/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.**", de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha 29 de diciembre de 2022 se suscribió con la empresa "**NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.**" representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única, el contrato número **DAF/SA/DRM/DSC/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023**, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de limpieza en el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas, Oficinas Centrales, Órgano Interno de Control y Almacén General, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con un importe de \$19'974,150.00 (Diecinueve millones novecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), y con una vigencia a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

2.- Mediante el oficio número 208C0301030102L/0781/2023, suscrito por la M.A.D. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, informa el incumplimiento por parte de la empresa "**NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE**

Recibi Original

30 - Oct - 2023



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

C.V.”, al entregar fuera de tiempo los materiales de limpieza solicitados por el Departamento de Servicios Generales, correspondientes al contrato número **DAF/SA/DRM/DSC/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023**.....

3.- En fecha 24 de octubre de 2023 se emitió el Acuerdo de Radicación y el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSC/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023, asignándole el número de expediente UJCIG/PAI/010/2023.

4.- En fecha 24 de octubre de 2023 se emitió el citatorio a Garantía de Audiencia, mismo que se notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única de la empresa “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A DE C.V.”, el 25 de octubre de 2023.....

5.- En fecha 27 de octubre de 2023 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” con la presencia de la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única.-

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. de C.V.”; incumplió lo establecido en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSC/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023, en las que se establecen LA GARANTÍA DEL SERVICIO así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.....

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSC/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023, se desprende que la empresa “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. de C.V.”; incumplió lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato que establece: “...El “PRESTADOR” entregará dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, los materiales de consumo y limpieza, a las áreas administrativas de las unidades Médico-Administrativas de Servicios Generales de las unidades Médico-Administrativas de los hospitales; así como también en el Área Administrativa de Servicios Generales a nivel central, quienes serán los resguardatarios y dispensadores de los mismos; de la misma manera el área de Servicios Generales a nivel central realizará las supervisiones periódicas a efecto de vigilar la correcta distribución de los materiales y que el servicio se otorgue en tiempo y forma...”, por lo que la citada empresa se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del citado contrato que refiere: “El “IMIEM” tendrá la facultad de comprobar que la contratación del servicio de lavandería, limpieza e higiene (servicio de limpieza), se suministre conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en bases de la licitación pública LP-024-2022, para lo cual el “IMIEM” verificará la calidad del servicio suministrado por el



**“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

“PRESTADOR”. Si como consecuencia del servicio de limpieza, el “PRESTADOR” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme a lo siguiente: El “PRESTADOR” será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, mismo que señala: Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinen en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentaje para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...”

TERCERO: De las manifestaciones realizadas por la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única de la empresa “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, en la Garantía de Audiencia celebrada en fecha 27 de octubre de 2023 en la que presentó escrito en el cual refiere: *“Mi representada tuvo retraso en dicha entrega debido a que por causas totalmente ajenas a la empresa no se encontraban en su totalidad los insumos de acuerdo a las características solicitadas en el contrato,, razón por la cual nos acercamos al P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Servicios Generales, para realizar la entrega parcial, e incluso ver si existía la posibilidad de cambiar aquellos insumos que no se encontraban por productos similares, y comento que él requería los materiales en su totalidad, de acuerdo a lo solicitado en el contrato...A razón de lo anterior solicito muy atentamente al Departamento que dignamente representa, se considere la sanción que se pretende imponer a mi representada, toda vez que como pueden darse cuenta los primero cinco días hábiles para cumplir con dicho requisito son 1, 5, 6, 7 y 8, por otra parte nos dejaron desprotegidos al no autorizar a que se realizara el cambio de los productos que se encontraban agotados por productos similares, siendo entregados el día 15 de septiembre del año en curso.”*

CUARTO: De las manifestaciones realizadas por la C. [REDACTED] Administradora Única de la empresa “NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA, S.A. de C.V.”, en las que refiere solicitaron al Jefe de Servicios Generales *“para realizar la entrega parcial, e incluso ver si existía la posibilidad de cambiar aquellos insumos que no se encontraban por productos similares”*, de acuerdo a lo establecido en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEI-OIC/LP-024-2022/002-2023 en la cláusula TERCERA se establece que: *“El “PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de lavandería, limpieza e higiene (servicio de limpieza) objeto del presente contrato a entera satisfacción del “IMIEM”, utilizando productos de limpieza de primera calidad y de marcas reconocida en el mercado... que en relación con lo establecido en la cláusula CUARTA en la que se establece que: “El “PRESTADOR” manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del servicio de lavandería, limpieza e higiene (servicio de limpieza) con eficiencia y oportunidad para el “IMIEM”, en los plazos establecidos, así como para atender en igualdad de condiciones el servicio de limpieza...”*, así, en el citado contrato la empresa se obligó a cumplir a entera satisfacción del IMIEM el servicio de lavandería, limpieza e



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

higiene, por lo que en caso de existir condiciones y/o circunstancias que pudieran alterar o modificar la prestación del servicio en los términos convenidos, la empresa debió dar aviso por escrito al IMIEM, solicitando, previa justificación, el cambio en la entrega de los materiales de limpieza, situación que no aconteció.

Reconociendo así la empresa el incumplimiento en la entrega del material correspondiente al mes de septiembre de 2023 en el Departamento de Servicios Generales, ya que refiere que los mismos se entregaron hasta el día 15 de septiembre de 2023, siendo el caso que tenía que entregarlos dentro de los primeros 5 días hábiles del mes y considerando que los primeros cinco días hábiles lo fueron el 1, 4, 5, 6 y 7 de septiembre de 2023, tenía como fecha límite de entrega el día 7 de septiembre de 2023, por lo que tuvo un retraso de 5 días hábiles, haciéndose acreedor a una sanción del 5% de descuento del importe total antes de I.V.A., de la factura correspondiente a la primer quincena del mes de septiembre de 2023 de Oficinas Centrales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 208C03010001005, función 21 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA CUARTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/DSC/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023**, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. de C.V."; al contrato número **DAF/SA/DRM/DSC/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023**.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/DSC/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023**, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega de los materiales de limpieza solicitados por el Departamento de Servicios Generales, conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA EN QUE DEBIÓ ENTREGAR EL MATERIAL	FECHA EN LA QUE ENTREGÓ EL MATERIAL	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE SANCIÓN
"NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DAF/SA/DRM/DSC/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023	DEL 01 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	5 DÍAS HÁBILES	5%





"2023. Año del Setuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el 5% de descuento del importe total antes de I.V.A., de la factura correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2023 de Oficinas Centrales. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula NOVENA del citado contrato.

TERCERO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente conforme lo establecido en el Resolutivo SEGUNDO de la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese a la empresa "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. de C.V.", la presente Resolución del Procedimiento Administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC/LP-024-2022/002-2023.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "NUEVOS CONCEPTOS EN LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. de C.V."; que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma

L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. El nombre del documento:
 - I. Contratos
 - II. Convenios Modificatorios
 - III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos
- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contrato de Procesos Adquisitivos

- II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas
 - XI. Constancia de Situación Fiscal
 - XII. Acta Constitutiva
 - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
 - II. RFC (En caso de ser persona física)
 - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
 - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
 - V. Suscripción del Contrato
 - VI. INE
 - VII. Cédula Profesional
 - VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

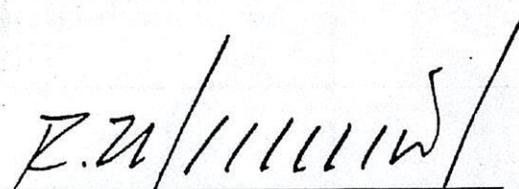
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

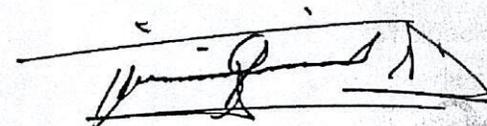
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



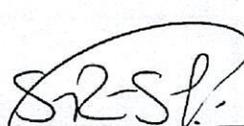
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Sahila Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.